

Bases Legales del Concurso  
**“CELEBREMOS LO QUE DEJAMOS PENDIENTE”, de  
McDONALD’S®**

---

**1.- ENTIDAD ORGANIZADORA DEL CONCURSO.-**

La entidad organizadora del concurso es “La Asociación de Licenciarios del Sistema McDonald’s® en España”, provista del CIF G79593281 y con domicilio social en Camino de la Zarzuela nº 21, 2º C (C.P.28023-Madrid), en adelante también “la Promotora” o “la Asociación”.

**2.- OBJETO Y DURACIÓN.-**

La participación en este concurso es gratuita y dará comienzo **el martes 2 de junio de 2020 a las 12:00:00 horas de la mañana y concluirá automáticamente el jueves 4 de junio de 2020 a las 11:59:59 horas de la mañana**. Todas las horas se refieren al horario peninsular español, y el intervalo referido se podrá denominar también en adelante como el “periodo de vigencia o de participación” en el concurso.

**3.- ÁMBITO TERRITORIAL.-**

El presente concurso va dirigido a todos los usuarios que deseen participar a través de Facebook (en adelante, también “FB”), que sean residentes en el territorio nacional español.

**4.- AMBITO PERSONAL, CANAL DE PARTICIPACIÓN, GRATUIDAD Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES.-**

Sólo podrán participar aquellas personas que se inscriban válidamente a través de la página oficial de Mcdonald’s España en Facebook <https://www.facebook.com/McDonaldsSpain>, cuya titular es la Promotora y que tengan cumplidos quince (15) años al día de inicio del concurso. Sólo se entenderá que están válidamente inscritos si acreditan haber cumplido todos los requisitos previstos en las presentes Bases.

Quedan excluidos de este concurso los empleados de la Promotora, sus agencias involucradas en el desarrollo e implementación del concurso, sus proveedores y cualquier familiar de todos ellos, hasta primer grado de parentesco.

La participación en este concurso **“Celebremos lo que dejamos pendiente”, de McDonald’s** será totalmente gratuita para los usuarios interesados, por lo que no deberán satisfacer cantidad alguna para su

participación, ni precisan adquirir producto alguno. El usuario que se inscriba válidamente optará a ser agraciado con un (1) regalo, que se describe en la Base Sexta.

## **5.- DESARROLLO DEL CONCURSO.-**

**5.1. INSCRIPCIÓN.- Página de Facebook.** El usuario interesado, que cumpla los requisitos previstos en estas Bases, deberá en primer lugar conectarse a la página oficial de McDonald's España en Facebook (<https://www.facebook.com/McDonaldsSpain>), y acceder dentro de ella al apartado dedicado a la publicación del presente concurso. Cada participante/usuario sólo podrá optar, una sola vez, a uno (1) de los regalos ofrecidos. Queda por tanto excluida la participación de una misma persona a través de diferentes perfiles de Facebook. Si esto ocurriera, sólo se aceptará la participación del usuario realizada en primer lugar durante la vigencia de la presente edición del concurso. Sólo se considerará válido el primer comentario publicado por cada usuario participante, quedando excluidos segundos comentarios, así como posibles ediciones del mismo.

**5.2. PARTICIPACIÓN.- Respuesta a la temática del Concurso.** Durante el período de vigencia del concurso, para participar, cada usuario deberá responder de una manera original, sorprendente y emotiva a la siguiente cuestión, que constituye el post o temática del concurso:

- ***Cuéntanos el motivo que has dejado pendiente para celebrar y etiqueta a tres (3) personas con las que lo celebrarías.***

La contestación a esta cuestión, que no tendrá por qué estar vinculada a McDonald's, deberá consistir en un **comentario de texto sobre el post específico del concurso**. A efectos de considerar válida la participación del usuario, a todas las respuestas recibidas y colgadas en la página de Facebook les serán expresamente de aplicación las previsiones contenidas en las Bases Octava y Novena siguientes.

Así mismo, junto a su comentario, será imprescindible que el usuario etiquete a las tres (3) personas a las que se refiere el post del concurso.

**5.3. JURADO.- Seleccionados Provisionales y Reservas.** Una vez concluido el período de vigencia o participación, de entre todas las participaciones válidamente recibidas, un Jurado formado por el departamento digital que presta servicios a la Promotora seleccionará los veinte (20) comentarios que les hayan parecido los más originales, sorprendentes y emocionantes, en base a criterios subjetivos. Además, con el objeto de prever aquellos casos en que fuera necesario, preseleccionará de entre el resto de participantes otros cuarenta (40) "reservas o suplentes" para

el supuesto de que alguno o algunos de los preseleccionados como ganadores no pudieran o no quisieran recibir el regalo ofrecido como premio.

**5.4. COMUNICACIÓN.-** La promotora contactará con todos los seleccionados provisionales antes del jueves 11 de junio de 2020 publicando una respuesta al comentario que incluyó en la página web el participante, y a través de un mensaje directo, comunicándole su condición de ganador/a y con el objeto de que éstos confirmen su aceptación. En este mensaje, se les pedirá que contacten con la promotora a través de un mensaje privado en la página de Facebook anteriormente mencionada confirmando su voluntad de aceptar el regalo y declarando de forma expresa ser mayor de dieciocho (18) años, o en el supuesto de ser menor de edad y mayor de quince (15) años, que cuenta con la autorización expresa de la persona que ostente su patria potestad o le representa legalmente.

**5.5. CONFIRMACIÓN.- Seleccionados Definitivos.** Cada seleccionado provisional dispondrá, a partir de la publicación a su comentario, de cuarenta y ocho (48) horas para comunicar a la promotora su expresa aceptación de su designación como seleccionado definitivo, debiendo contactar con ésta, a través de un mensaje privado en la página de Facebook correspondiente al concurso y declarando simultáneamente de forma expresa ser mayor de dieciocho (18) años, o en el supuesto de ser menor de edad y mayor de quince (15) años, que cuenta con la autorización expresa de la persona que ostente su patria potestad o le representa legalmente. Pasado este periodo sin enviar el mensaje en los términos indicados se entenderá que no está interesado y que renuncia a ser designado como seleccionado definitivo, en cuyo caso la promotora pasará al listado de los respectivos reservas o suplentes para seleccionar un sustituto, siguiendo el orden establecido por el Jurado. Este proceso se realizará tantas veces como sea necesario, hasta completar los veinte (20) seleccionados definitivos. Si no se pudiese completar la relación de los veinte (20) ganadores definitivos, los regalos podrán llegar a declararse desiertos, en cuyo caso la promotora podrá dar el destino que estime oportuno a los mismos. La promotora responderá a este mensaje privado confirmando a cada seleccionado su designación como ganador definitivo. En todo caso, para ser declarado ganador el participante deberá haber cumplido con lo establecido en las presentes Bases.

La aceptación del regalo por el ganador supone dar autorización a la promotora para que pueda publicar los datos publicados en la Red Social FB de los ganadores definitivos en las Redes Sociales así como el texto/comentario utilizado en su participación, a fin de anunciar y

promocionar a los ganadores del presente concurso, sin derecho a recibir contraprestación económica alguna. La promotora publicará el nombre de los sucesivos ganadores en las Redes Sociales, en función de las fechas en las que vaya teniendo constancia de la aceptación por parte de los seleccionados provisionales.

## **6.- CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DEL REGALO.-**

Cada uno de los veinte (20) ganadores recibirá **cuatro (4) códigos únicos y exclusivos** que representan su premio, que podrán canjearse exclusivamente por los siguientes regalos promocionales de McDonald's:

- Cada uno de ellos, por un (1) "McMenú® Mediano". Cada uno de estos "McMenús" podrá ser elegido por el consumidor agraciado y sus tres (3) acompañantes, de entre las siguientes cinco opciones:

- un "McPollo®", o bien un "McRoyal®", o bien un "Cuarto de Libra®", o bien un "Big Mac®", o bien "9 McNuggets®".

La entrega de cada uno de estos productos McDonald's siempre estará sujeta a su disponibilidad efectiva en el Restaurante elegido donde se efectúe la redención.

El regalo descrito en el párrafo anterior NO incluye ningún otro elemento no especificado, ni es acumulable con ninguna otra oferta, descuento o promoción que se encuentre vigente en el Restaurante elegido para su redención.

Estos códigos solo podrán canjearse en los Restaurantes McDonald's participantes en esta promoción, cuya relación podrá consultarse en la página web [www.mcdonalds.es](http://www.mcdonalds.es). Todos los códigos que se entreguen podrán canjearse exclusivamente por los ganadores en el Restaurante McDonald's participante de su elección, **una vez que las Autoridades sanitarias autoricen la apertura de los salones para la adquisición y consumo en el propio Establecimiento de los productos McDonald's. Queda excluido expresamente del proceso de canje o redención el servicio de entrega a domicilio McDelivery®.**

Como se ha expuesto en el párrafo anterior, se informa a los consumidores que el canje o redención de los códigos entregados en el presente concurso queda sujeto a las limitaciones y recomendaciones que las Autoridades españolas han establecido a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus posteriores prórrogas y convalidaciones, que determinan la vigencia del estado de Alarma en el territorio nacional, y demás normativa relacionada con la crisis sanitaria del COVID-19, hasta que se produzca su total derogación o se alcen las restricciones establecidas para la reapertura de los salones de los Restaurantes McDonald's en su condición de actividad de restauración. Como

consecuencia de todo ello, la promotora no puede garantizar que sea posible la redención o canje del código obtenido como regalo por los cuatro (4) ‘McMenús Medianos’ que representa en el momento de su entrega, sino hasta la fecha en que sea posible proceder a la reapertura de los salones de los Restaurantes McDonald’s, cumpliendo con la Ley o con las recomendaciones que determinen las Autoridades sanitarias españolas.

Sin perjuicio del día efectivo de inicio del cómputo del período de canje, los códigos estarán activos para su redención **desde el martes 16 de junio de 2020, a las 6:59:59 horas, hasta el lunes 28 de diciembre de 2020 a las 23:59:59 horas (inclusive)**. A partir de esa fecha, si no se hubiera hecho uso de los mismos, habrán caducado y ya no podrán canjearse por el regalo que representaba, a todos los efectos.

Finalmente, se comunica que todos los regalos entregados en este concurso son personales, por lo que no se podrán ceder o transferir a otra persona y en ningún caso serán canjeables por dinero. Por ello, los cuatro (4) “McMenús Medianos” que conforman el regalo deberán ser disfrutados exclusivamente por el ganador y tres (3) personas de su libre elección. Cualquier solicitud que vulnere estas previsiones podrá ser interpretada por la promotora como una renuncia implícita al regalo obtenido como premio.

## **7.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO.-**

Los participantes aceptan, por el mero hecho de participar en el presente concurso, sus Bases y las decisiones de la Promotora y del Jurado. Cualquier manifestación en el sentido de no aceptación de las mismas, sea cual sea el momento en que se realice, implicará la exclusión del participante y en consecuencia, la promotora quedará liberada de la obligación contraída con dicho participante.

Este concurso no está patrocinado, avalado, administrado ni relacionado de ninguna otra manera con la Red Social Facebook. Cualquier información o reclamación deberá solicitarse ante la Promotora, nunca ante Facebook. Los participantes están facilitando sus datos a la promotora y no a Facebook.

## **8. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS EMITIDOS.-**

Para ser aceptada la participación del usuario interesado en el concurso, la publicación de su comentario deberá cumplir estrictamente con las previsiones contenidas en las presentes Bases, según el criterio de la promotora, y en ningún caso deberá atentar contra la dignidad de las personas o vulnerar los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente en lo referente a la infancia, la juventud y la mujer.

Asimismo, la promotora prohíbe la publicación de comentarios ofensivos, despectivos o difamatorios sobre las personas, empresas o marcas. Cualquier contenido introducido es responsabilidad del participante y no representa la opinión de la promotora.

El participante se responsabiliza de la autoría o titularidad del comentario presentado para participar, no asumiendo la promotora ningún tipo de responsabilidad por infracción de derechos de terceros respecto a los comentarios publicados en la red social Facebook, garantizando en consecuencia que disponen de los derechos de autor, de propiedad industrial y/o intelectual, de los cuales ceden en exclusiva su explotación a favor de la promotora, para que los utilice, junto a su imagen y nombre de usuario o 'nickname' que aparezca en su perfil en la red FB, tanto en el periodo de participación, como en todo el proceso publicitario vinculado al concurso.

Por último, la promotora se reserva el derecho (si bien no estará obligada) a decidir si los comentarios facilitados para participar cumplen con los requisitos de contenido estipulados en las presentes Bases, y podrá eliminar dichas publicaciones y/o cancelar el acceso de cualquier usuario que infrinja las presentes Bases Legales en cualquier momento, sin necesidad de preaviso y a su elección exclusiva. No obstante, de conformidad con la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, la promotora no está obligada a controlar con carácter previo ni hace propios los contenidos, datos, archivos, y cualquier clase de material que el usuario suba a la Red Social Facebook, por lo que no responderá bajo ninguna circunstancia de la legalidad de los contenidos publicados en el Muro, si se consideran no adecuados o vulneran derechos de terceros, y actuará de conformidad con el principio de conocimiento efectivo establecido para los prestadores de Servicios de la Sociedad de la Información.

#### **9. LÍMITE DE RESPONSABILIDADES.-**

La promotora no se hará responsable de aquellos datos de participación que estén incompletos, sean inválidos de conformidad con lo establecido en las presentes Bases Legales o sean confusos por cualquier tipo de causa, tales como errores técnicos o humanos, que pudieran ocurrir al procesar las participaciones.

La promotora se reserva el derecho de modificar en cualquier momento las condiciones de este concurso, incluso su posible anulación antes de su fecha de celebración o de su fin, siempre que hubiere causa justificada de Fuerza mayor o caso fortuito, comprometiéndose a comunicar con suficiente antelación las nuevas bases, condiciones, o en

su caso su anulación definitiva, sin que ello genere ningún derecho o compensación a los participantes.

Particularmente, se informa a los consumidores que el desarrollo del presente concurso se encuentra sujeto a las limitaciones y recomendaciones que las Autoridades españolas han establecido a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus posteriores prórrogas y convalidaciones, que determinan la vigencia del estado de Alarma en el territorio nacional, y demás normativa relacionada con la crisis sanitaria del COVID-19, hasta que se produzca su total derogación o se alcen las restricciones establecidas para los Restaurantes McDonald's en su condición de actividad de restauración. Como consecuencia de ello, la promotora podrá suspender o alterar por causa de Fuerza Mayor en cualquier momento el concurso, cumpliendo así con la Ley o con las recomendaciones que determinen las Autoridades sanitarias españolas.

Del mismo modo, la promotora queda exonerada de toda responsabilidad en caso de mal funcionamiento o fallo técnico de la red Internet o la red social Facebook, o por una incorrecta transmisión de contenidos que impida el normal desarrollo del concurso, siempre que se produzca por causas ajenas a la empresa o por actos externos de mala fe.

El presente concurso está desarrollado y dirigido exclusivamente por la Asociación de Licenciarios del Sistema McDonald's en España, excluyendo a Facebook y a terceros de cualquier tipo de responsabilidad con respecto a los participantes. La información de carácter personal facilitada por los usuarios al participar va destinada a la promotora y en ningún caso a Facebook.

## **10. UTILIZACIÓN DE LA IMAGEN DE LOS GANADORES.-**

De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del derecho al Honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, en relación con el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los ganadores del concurso autorizan expresamente a la promotora, así como a todos sus franquiciados, a Restaurantes McDonald's S.A.U. y a McDonald's Corporation, a la publicación y explotación publicitaria de su imagen y de su nombre y apellidos (o 'nickname') en el perfil de Facebook durante todo el proceso publicitario vinculado a la celebración del concurso, en cualquier medio o soporte (incluido Internet y Redes Sociales) sin limitación temporal y territorial alguna. La utilización de dichos datos no otorga al titular de los mismos, en ningún caso, derecho de remuneración o beneficio alguno,

con excepción hecha de la entrega del regalo a los que resulten ganadores. En caso de negativa al uso de estos datos por el titular de los mismos, se perderá el derecho a disfrutar del regalo.

En aquellos casos en los que el ganador fuera un menor de edad, deberá declarar necesariamente que cuenta con la autorización de aquella persona que ostente legalmente su patria potestad o la representación legal del mismo.

## **11. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-**

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la promotora, como Responsable del tratamiento, informa a los participantes que el tratamiento de los datos personales relativos al nombre de usuario e imagen que aparezca en su perfil de Facebook (‘nickname’) o nombre y apellidos publicados en el perfil, y la publicación del material remitido para la participación tienen como finalidad posibilitar la gestión del concurso.

El tratamiento de los datos está legitimado conforme al RGPD porque los mismos resultan necesarios para la ejecución de la relación contractual, en este caso, su participación en el concurso.

En cualquier momento podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, portabilidad y limitación del tratamiento, recogidos en RGPD (UE) 2016/679 enviando su solicitud con la referencia "CELEBREMOS LO QUE DEJAMOS PENDIENTE, de McDonald's", acompañando copia de su DNI, enviando un correo electrónico a [valentin.lopez@tbwa.com](mailto:valentin.lopez@tbwa.com), o a la dirección de la empresa TBWA, Juan Esplandiú, 11, C1.28007 Madrid. La empresa "TBWA ESPAÑA, S.A." como encargada de tratamiento, en nombre y por cuenta de la promotora, podrá enviarte un e-mail a fin de informarle del estado de la participación en la promoción en la que participe. Los datos serán suprimidos una vez finalizada la promoción a excepción de que se hubiera recabado la correspondiente autorización para la cesión de los derechos de imagen, siendo conservados por el plazo legalmente establecido a estos efectos.

La promotora informa que no tratará cookies. No obstante, le informamos que la mayoría de portales en Internet usa cookies para mejorar la experiencia del usuario, por lo que le recomendamos que lea las políticas de privacidad de la Red Social Facebook, no resultando responsable la promotora del tratamiento de cookies que puedan realizar terceros

durante el desarrollo de las promociones por realizarse en su Red Social o utilizando alguna aplicación de proveedores.

En caso de considerar que no se ha satisfecho el ejercicio de sus derechos o la forma de ejercerlos podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Puede obtener más información en [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Asimismo, puede contactar con nuestro Delegado Protección de Datos para cuestiones relativas al tratamiento de sus datos y el ejercicio de derechos a través de la siguiente cuenta de correo electrónico: [dpo@coopmcd.es](mailto:dpo@coopmcd.es)

## **12. FRAUDE. ACCIONES LEGALES.-**

En el caso de que la promotora o cualquier entidad que esté ligada profesionalmente al desarrollo del presente concurso detecten cualquier anomalía o sospechen que un participante está impidiendo el normal desarrollo en su participación, alterando ilegalmente su registro o su participación mediante cualquier procedimiento, técnico o informático para así falsear su participación, podrá de forma unilateral eliminar la inscripción de ese participante. Por tanto, la promotora se reserva el derecho de eliminar de la participación en el concurso a cualquier participante que evidencie o del que se sospeche una actuación irregular en el sentido descrito, sin notificación alguna al mismo.

La promotora se reserva el derecho de emprender acciones judiciales contra aquellas personas que realicen cualquier acto susceptible de ser considerado manipulación o falsificación del concurso.

---

## **13. LEGISLACIÓN APLICABLE, PUBLICACIÓN DE LAS BASES Y JURISDICCION.**

Las presentes Bases Legales se rigen por la normativa española y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas en la página web en [www.facebook.com/McDonaldsSpain](http://www.facebook.com/McDonaldsSpain). Así mismo, se establecen los Juzgados/Tribunales del domicilio del participante en caso de reclamación, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

Toda cuestión que pudiera surgir en la interpretación o aplicación de las presentes Bases será resuelta por la entidad promotora y, en su caso, por el Jurado.

---

Madrid, junio de 2020